

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A.  
contra LUIS FELIPE MORN SALGADO

Rad. 73001-40-03-001-2018-00347-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 29 C.1., no se ajusta a derecho, por cuanto no coinciden los intereses cobrados y estipulados por la superfinanciera, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., se procederá a modificarla.

De la liquidación del crédito elaborada por el Juzgado, visto a folio 32 a 35 C.1, el Despacho le imparte **aprobación.**

De la anterior liquidación de costas elaborada por el Juzgado, visto a folio 31 C.1, conforme lo prevé el art. 366 del numeral 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ